

ción núm. 2 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Cognición 81/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Angela Fernandez García con Procurador D.^a Concepción Suárez Morán y Letrado Sra. D.^a Mercedes Alcázar y de otra como demandado D. José Casimiro Morales en situación procesal de rebeldía, sobre Cognición, y,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.^a Concepción Suárez Morán en nombre y representación de D.^a Angela Fernández García, contra D. José Casimiro Morales, debo condenar y condeno al demandado a que pague a la actora la cantidad de ciento treinta y cinco mil seiscientos veintiseis pesetas (135.626 Ptas) más los intereses legales y al pago de las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José Casimiro Morales, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 24 de abril de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1451.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Propuesta de Providencia de la Secretaria Judicial D. Rafael Regalón López.

En Melilla a 25 de abril de 2000.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado se decreta la anotación preventiva de embargo de los vehículos con matrícula ML-8375-E, ML-8421-E, MA-7388-AY y MA-4949-M propiedad del demandado D. Antonio López Fernández, y no teniendo domicilio conocido el demandado procedase a la publicación de la presente propuesta mediante Edictos en el Boletín de la provincia, y una vez

transcurrido dicho plazo, y para que surta efectividad, se dirigirán los oportunos Oficios a los Organismos correspondientes al objeto de que lleven a efecto lo acordado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero D. Antonio López Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 27 de abril de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3

EDICTO

1452.- D. Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 727/1998, Ejecutoria 168/99, en fecha 24.4.00 se ha dictado auto de prescripción de la pena, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

1.- Se declara prescrita la Pena Impuesta a Abdelwahab Zarioh. Archivense las actuaciones, haciendo las correspondientes anotaciones y oficiase a la Comisaría de Policía dejando sin efecto la orden de Localización y Presentación del penado.

Encontrándose el penado en ignorado paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de esta ciudad.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Jdo. 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3.

Así lo dispongo, mando y firmo D.^a Ezequiel García García Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Y para que conste y sirva de Notificación a Abdelwahab, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido el presente en Melilla a 24 de abril de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.